

REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL, ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN

NORMATIVA

Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/8985]

Orden 187/2022 de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/8988]

RECLAMACIÓN

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática, a través de la plataforma EDUCAMOSCLM o de manera presencial en la secretaría del centro dirigidas al director/a del centro.

El documento de revisión está disponible en la oficina administrativa del Centro.

PROCEDIMIENTO GENERAL Y PLAZOS

1. **Comunicación de las decisiones finales:** Publicación de los informes de evaluación en EDUCAMOSCLM.
2. **Aclaraciones sobre las decisiones adoptadas:** El propio alumno o alumna, en el caso de que sea mayor de edad, los padres, madres, o quien ejerza la tutela legal, si este fuera menor, podrán solicitar de profesores, profesoras, tutores y tutoras cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación.
3. **Revisión de las decisiones adoptadas:** En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de titulación adoptada para un alumno o alumna, este o esta, si es mayor de edad o sus padres, madres, tutores o tutoras legales podrán solicitar, por escrito, la revisión de dicha calificación o decisión, ante el director o directora del centro, **en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.** La reclamación contendrá las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación final, ordinaria, extraordinaria o con la decisión adoptada de promoción o de titulación.
4. **Respuesta del centro educativo:** Resolución de la solicitud de revisión, de dos a cuatro días hábiles.
5. **Desacuerdo con la resolución:** un recurso de alzada ante la Delegación Provincial competente en materia de Educación, en el plazo de un mes a partir de su recepción.